

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

33257 OURENSE

Doña Estefanía Cotobal Martín, Secretaria judicial del Xdo. Primeira Instancia n.º 4 de Ourense, por el presente, hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I declaración Concurso 606/2012, se ha dictado en fecha Auto de declaración de concurso del deudor Carrocerías e Basculantes Palmeiro, S.L., con CIF B-32333882, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Parque Empresarial de Chorente, parcela S-A-B de Allariz (Ourense).

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la Administración concursal, el Letrado Arturo Castrillo Escobar, con domicilio en calle del Paseo, n.º 36, 4.º, de Ourense, con teléfono n.º 988.243.344 y dirección electrónica señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos, aconcursal60612@ferroabogados.com

3.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado; expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

4.º-Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 183.3 LC).

Ourense, 20 de septiembre de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120066396-1